



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad **CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria de Trabajo número DOS (No. 002-2015), celebrada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de Enero del dos mil quince (2015), en el **PUNTO TRECE:** 2) Comparecencia del Secretario Ejecutivo dando lectura al Memorándum IP-CEL-92-2014, mediante el cual se remite para Resolución del Consejo Directivo, la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-IP-No. 002-2014**, para el **"SERVICIO DE CANALES DE DATOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DURANTE EL AÑO 2015"**, Y SE SOLICITA DECLARAR **FRACASADO EL PRESENTE PROCESO POR INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA.**- Se adoptó el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO C.D-I.P No. 007-2014.**- **CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015). **CONSIDERANDO:** Que mediante artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004 se crea el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera.- **CONSIDERANDO:** Que conforme el artículo 8 del Decreto No. 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contenido de la Ley de Propiedad, el cual crea el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior y el artículo 10, numeral 4 de la citada Ley, confiere atribuciones y facultades al Consejo Directivo, que entre otras cosas se encuentra la de emitir resoluciones para regular las materias de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que el Secretario Ejecutivo presentó Memorándum IP-CEL-92-2014, enviado por la Comisión Evaluadora de Licitaciones de fecha 11 de Diciembre del 2014, en el que solicita resolución por parte del Consejo Directivo de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-IP-No. 002-2014**, **"SERVICIO DE CANALES DE DATOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DURANTE EL AÑO 2015"** DECLARANDO **FRACASADO EL PRESENTE PROCESO POR INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA.**- **CONSIDERANDO:** Que dicha solicitud





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

tiene el respaldo de la Comisión de Licitaciones del Instituto de la Propiedad, la cual recomienda **DECLARAR FRACASADO** el presente proceso **POR INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA** conforme a lo establecido en los Artículos siguientes: **Art. 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Recomendación de Adjudicación**, párrafo tercero... *“Como resultado de la evaluación la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la Contratación, un informe debidamente fundado, recomendado, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: inciso (a) Declarar Fracasada la Licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones prevista en los Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado. Licitación Desierta o Fracasada... “La declarará fracasada en los casos siguientes: numeral (2) cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones”, **Art. 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Casos que Procede...**“ *Asimismo cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ellos no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se dispongan en el Pliego de Condiciones,” y en lo establecido en los Pliegos de Condiciones en su Sección II DATOS DE LICITACIÓN (DDL) en la Cláusula en las IAO en su NUMERAL 2.1 párrafo segundo..... “Recorte Presupuestario puede dar lugar a la Resolución del Contrato en caso de Recorte Presupuestario de fondo con lo Dispuesto en el **Decreto Legislativo 360-2013 Capítulo V, Artículo 60 párrafo segundo y tercero de las Disposiciones Generales de Presupuesto**.... “Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos Nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo**





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

*dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en las bases de Licitación y en todos los contratos que celebre el **SECTOR PUBLICO***. Y de conformidad al **Memorándum SGP-1028-2014** del 15 de Octubre del 2014 emitido por la Subgerencia de Presupuesto del Instituto de la Propiedad (IP), en la que señala que se acuerdo a lo disponible al Ante Proyecto del Presupuesto del (IP) para el año 2015, en el reglón presupuestario para este servicio existe una Disponibilidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 831,972.00)** en el que se incluye Servicio de Internet y Canales de Datos, monto que resulta insuficiente para poder contratar dichos servicios.-**POR TANTO:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo 321 de la Constitución de la República, 43 y 118 de la Ley de la Administración Pública ; 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 4, 8 y 10 de la Ley de la Propiedad. **ACUERDA PRIMERO: DECLARAR FRACASADO EL PRESENTE PROCESO POR INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-IP-No. 002-2014 "SERVICIO DE CANALES DE DATOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DURANTE EL AÑO 2015". SEGUNDO:** Instruye al Secretario Ejecutivo darle cumplimiento al presente Acuerdo conforme las Procedimientos Administrativos y Legales vigente.- **TERCERO:** El presente Acuerdo será firmado y ratificado en el mismo acto para Ejecución Inmediata.- **CUMPLASE.**- (F).- Ebal Jaír Díaz Lupian, Presidente, (F) Ramón Espinoza, Director, (F) Henry Merriam, Director.- Para Constancia se firma la presente el día Miércoles, veintiocho (28) de Enero del año 2015.



ALEJANDRO J. PAVÓN
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD